

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Rambla

BOP-A-2026-287

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 28 de enero de 2026, adoptó en votación ordinaria y por unanimidad, entre otros el siguiente acuerdo, cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

4. “Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales relativo a la modificación de la forma de provisión del puesto de Administrativo adscrito a Secretaría General (Puesto F1/04). GEX 2026/315.

(.../...)

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Rambla, en lo relativo al puesto de trabajo Administrativo adscrito a Secretaría General, referencia F01/04, modificando su forma de provisión, que pasará a ser concurso de méritos abierto a funcionarios de carrera de todas las Entidades Locales pertenecientes a la misma escala y subescala, manteniéndose inalterados el resto de sus elementos.

SEGUNDO.- La modificación del catálogo de puestos de trabajo surtirá efectos administrativos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento”.

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer la persona interesada cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

La Rambla, 30 de enero de 2026.– El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

